

**CROEM**

Registro de Entrada

Nº	Fecha	Referencia
612/2014	11/12/2014	JMAG/prn



**ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE**

**LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGÍA DE**  
**MURCIA (RAMCM)**

**Y**

**LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE**  
**ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA**  
**(CROEM)**



## COMPARECEN

De una parte, D. Manuel Clavel-Sainz Nolla, que actúa como Presidente, en nombre y representación de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia (en adelante RAMCM), con CIF Q3068003G, y domicilio social en Pl. Preciosa, s/n, Edf. Museo Arqueológico, 30008 Murcia.

Y de otra, D. José María Albarracín Gil, en su condición de Presidente, en nombre y representación de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM), con CIF G30072805, con domicilio social en C/Acislo Díaz nº 5C, 30005 Murcia.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en Murcia a 11 de Diciembre de 2014 y en nombre de las respectivas entidades el presente acuerdo y, al efecto,

## EXPONEN

- I. Que la RAMCM es una institución de servicio público para el estudio y la difusión de las Ciencias Médicas y de la Salud y dotada de personalidad jurídico-social para el cumplimiento de los fines que le atribuyen sus estatutos y demás normas aplicables. Sus actuaciones están reguladas por la Ley de Academias de la Región de Murcia y por la normativa estatal relativa a las Corporaciones de Derecho Público, Administrativo y Privado.
- II. Que la CROEM es una organización profesional de carácter empresarial, integrada en la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) y en la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME). El objeto y fines de CROEM son, entre otros, fomentar el sistema de libre economía de mercado, cooperar con otras organizaciones públicas y privadas en el ámbito de sus competencias, suscribir y negociar acuerdos y convenios que afecten a sus miembros y difundir el conocimiento de las funciones de la empresa en la sociedad actual.
- III. Que ambas partes consideran de interés establecer un marco permanente de colaboración y dada la complementariedad y coincidencia de sus fines, es deseo de las referidas Instituciones suscribir un Acuerdo Marco de Colaboración, para mejor cumplimiento de aquellos.



## **FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO**

Unir los esfuerzos y establecer sinergias colaborativas desde las competencias de ambas organizaciones, tanto en el ámbito de la salud, en el caso de la RAMCM, como en el campo de la empresa, por parte de la CROEM, y todo ello con los siguientes fines y modalidades de colaboración, que se establecen a título enunciativo y no limitativo:

- A. Colaborar en el diseño y la gestión de los procesos empresariales, en los aspectos relacionados con la difusión y promoción de la salud.
- B. Contribuir a la difusión social del conocimiento científico en aspectos relacionados con la seguridad y la innovación en el ámbito industrial en general y agroalimentario en particular, etc.
- C. Organizar coordinadamente foros de opinión y debate, con participación multidisciplinar, de los hábitos de vida saludables.
- D. Informar acerca del uso adecuado y seguro de las tecnologías emergentes.
- E. Colaborar con las instituciones sanitarias públicas y privadas y otras entidades vinculadas al sector empresarial en el desarrollo de recomendaciones sobre organización, gestión, planificación y diseño de servicios sanitarios y sociosanitarios.

## **FORMALIZACION DE ACCIONES CONJUNTAS**

La formalización de la realización de cualquiera de las acciones previstas en la cláusula anterior, se realizará a través del oportuno Convenio Específico o adenda en el que se fijarán los objetivos y obligaciones de cada una de las partes y que se unirá como anexo al presente documento.

La RAMCM y la CROEM podrán llevar a cabo proyectos, programas y/u otras formas de colaboración que acuerden al amparo de este Convenio. También el presente convenio contempla la posibilidad de desarrollar proyectos “generales” en los que exista un interés de las partes en colaborar con otras sociedades científicas, administraciones públicas, empresas, etc. Este tipo de proyectos tendrán igualmente el desarrollo formal de un convenio específico.

## **COMISION MIXTA**

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta paritaria, formada por dos representantes nombrados por la RAMCM y otros dos representantes nombrados por la CROEM, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. La Comisión Mixta se reunirá al menos dos veces cada año y dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes.



Corresponden a la Comisión Mixta, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer la aprobación, en el seno de cada una de las respectivas instituciones, del Programa anual de las Actividades a desarrollar en el marco del presente Convenio y la Memoria de las actividades desarrolladas en el año anterior. Ambas memorias deberán ser presentadas ante los órganos de gobierno de la RAMCM y de la CROEM.
- Plasmar dichas colaboraciones mediante Convenios Específicos y elevarlas a los órganos competentes de cada entidad.
- Realizar el seguimiento de las actividades, aclarando cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.

Por acuerdo expreso de ambas partes y a propuesta de la Comisión Mixta, las partes podrán acordar y establecer proyectos concretos, programas y/u otras formas de colaboración, que se incorporarán como anexos al presente Convenio.

Cada proyecto, programa y/u otra forma de colaboración contendrá, entre otros, aspectos relacionados con las aportaciones / retribuciones de cada una de las partes, calendario de actuaciones y duración de las actividades y mecanismos de control conjunto.

## **FINANCIACION**

La fuente más importante de financiación de los proyectos incluidos en este acuerdo debe proceder de los ingresos por las actividades vinculadas a ellos.

## **ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres años, prorrogándose automáticamente por periodos sucesivos.

## **RESOLUCION**

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con tres (3) meses de anticipación, sin que la misma afecte las acciones ya iniciadas y que se encuentren pendientes de finalización o siempre que se proceda a la liquidación de las obligaciones contraídas por cada una de las partes hasta el momento de la citada resolución.



Si alguna de las partes omitiera subsanar cualquier incumplimiento de sus obligaciones en un periodo de treinta días a partir de notificación escrita por la otra parte de tal incumplimiento, la otra parte podrá resolver unilateralmente este acuerdo.

## **RESPONSABILIDAD Y REPRESENTACIÓN**

La relación entre las partes derivada del presente Convenio Marco y de los proyectos, programas y/u otras formas de colaboración que se acuerden a su amparo, es una relación entre contratantes independientes. Las partes reconocen que el presente Convenio Marco no crea ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho o de Derecho, entre las partes, no pudiendo ninguna de ellas actuar o presentarse ante terceros como si tal fuera el caso. Cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley.

## **CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información intercambiada tendrá la consideración de confidencial. Si cualquiera de las partes requiriera que el intercambio de cierta información fuese en bases de confidencialidad deberán firmar las partes un Acuerdo de Intercambio de Información Confidencial en las bases que conjuntamente acuerden.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier anuncio o publicidad en relación con el presente Convenio deberá ser objeto de aprobación expresa por las partes.

## **PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

Las Partes acuerdan que, salvo regulación en acuerdo específico reflejado en adenda, este convenio no otorga derecho alguno respecto de la "Propiedad Industrial e Intelectual" de cada una de ellas.

Entendiendo por "Propiedad Industrial", a título enunciativo pero no limitativo, todas las marcas registradas y/o usadas en España, y en el Extranjero, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), modelos de utilidad, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos y nombres de dominio. A su vez, se entenderá por "Propiedad Intelectual" todo tipo de derecho patrimonial sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor. Todas aquellas formas de propiedad industrial e intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes se incluirán dentro de este pacto.



Los asuntos específicos en materia de propiedad industrial e intelectual sobre trabajos y materiales realizados conjuntamente por las partes, en los que como consecuencia exista una cotitularidad de los mismos, deberán ser acordados en las adendas específicas, que en su caso firmen las Partes.

### EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no es exclusivo ni excluyente, pudiendo las partes celebrar acuerdos semejantes con otras entidades, previa información a la otra parte.

### JURISDICCIÓN

Las dos partes expresan el compromiso de cumplir sus obligaciones respectivas de buena fe y de llevar a buen término todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para cumplir este convenio a satisfacción de ambas

En caso de conflicto, ambas partes acuerdan someterse a los tribunales de Murcia. Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha indicados.

En Murcia, a 11 de Diciembre de 2014

Real Academia de Medicina y Cirugía de  
Murcia

Manuel Clavel Sainz-Nolla

Confederación Regional de Organizaciones  
Empresariales de Murcia

José María Albarracín Gil



**ANEXO: POSIBLES TEMAS A DESARROLLAR EN ACUERDOS ESPECIFICOS**

Estudios propuestos	Otras entidades implicadas	Observaciones